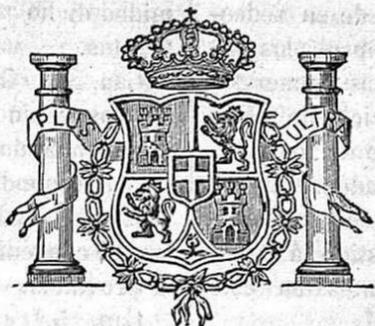


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2297.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de hoy me dice lo que sigue:

Madrid 5 3'30 m.

«Ministro Gobernacion Gobernadores:—S. M. el Rey desembarcó en San Sebastian ayer á las 9 y media de la mañana en medio de aclamaciones entusiastas del pueblo que le victoreó sin cesar desde el muelle hasta la iglesia de Santa María donde se cantó un solemne *Te-Deum*. Desde los balcones las señoras le arrojaron flores, poesías y palomas, mientras el pueblo, los voluntarios y el ejército le aclamaban con entusiasmo. En su alojamiento recibió las Autoridades civiles y militares francesas de los Bajos-Pirineos, á las de la provincia, á los representantes y Comisiones de los Ayuntamientos y Corporaciones del país y á un gran número de particulares deseosos de manifestarle sus respetos.—S. M. visitó el puerto donde las tropas estaban acampadas y recorrió en carruaje los paseos y las calles de la capital. A las ocho asistió S. M. al banquete que le tenia preparado la Diputacion foral de la provincia y el Ayuntamiento y se presentó luego en el Circo-Teatro que estaba lleno y fué saludado con prolongados aplausos. Desde el Teatro se dirigió el Rey á presenciar los fuegos artificiales, iluminándose al propio tiempo las iglesias y los edificios públicos y particulares de la poblacion. A las doce de la noche continúan las calles cuajadas de gente y el entusiasmo no decrece.»

«S. M. la Reina y sus augustos Príncipes continúan sin novedad en el Escorial.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta provincia para su debida publicidad.

Tarragona 5 de Agosto de 1872.—Daniel Balaciart.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Acta de la sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 24 de Abril de 1872.

En la ciudad de Tarragona á 24 de Abril de 1872 y siendo las cinco y cuarto de su tarde, se declaró abierta la sesion de este dia con la lectura y aprobacion del acta de la anterior, asistiendo los Sres. Presidente, Vilaret, Andreu, Mestre, Lopez, Miró, Serra, Andreu (D. D.), Soler (D. B.), Rover, Galcerán, Magriñá, Aragonés, Ciurana, Ferré, Nolla, Vaquer, Roset, Boquer, Padró, Bartomeu, Soler (D. A.), Estivill, Vidiella y Pasanau.

El Sr. Bartomeu pide la palabra para rogar á la mesa que se cumpla el acuerdo tomado por la Diputacion mandando reclamar de los Diputados que todavía las posean, las medallas que usaban como distintivo de su cargo. El Sr. Soler (D. Antonio), contesta que no es cosa de insistir ya sobre este particular, pues habiéndoseles reclamado diferentes veces se ha cumplido con lo dispuesto por el Cuerpo provincial. El Sr. Bartomeu insiste en lo que ántes ha expuesto, añadiendo que si algun Diputado la ha perdido debe satisfacer su importe á los fondos provinciales. El Sr. Miró se opone por decoro y dignidad de esta Corporacion, contestando que puede reclamarse el mencionado distintivo y excitar á los que le posean para que no demoren su devolucion. El Sr. Palau dice que la Comision provincial ha cumplido su deber exigiendo la ejecucion de los acuerdos tomados sobre este asunto é insiguiendo lo resuelto en 20 de Enero no ha insistido mas por no merecer este asunto en su concepto la importancia que se le quiere dar. El Sr. Pasanau propone sean reclamadas otra vez por medio de anuncio en el *Boletín oficial* para que el público sepa quienes son los Diputa-

dos que todavía no han devuelto un objeto que no les pertenece.

Los Sres. Soler y Vilaret, opinan que no se hable mas de este asunto y se pase á la orden del dia. El Señor Padró propone que en la sesion inmediata se diga por el Presidente quienes son los Diputados que han devuelto sus medallas y cuales los que no han correspondido á las diferentes excitaciones que se les tienen hechas. Así se acuerda.

El Sr. Presidente dá cuenta de una comunicacion que con fecha de ayer ha dirigido á la Comision provincial el Sr. Gobernador, pidiendo, á los efectos oportunos, el expediente relativo á la eleccion de un Diputado provincial por el Distrito de Montblanch y al cual se refiere el acuerdo tomado en sesion del dia 18. Dice que si bien este oficio va dirigido á la Comision, ha creido oportuno comunicarlo á la Diputacion por tratarse en él de una incidencia sobre asuntos cuyo conocimiento exclusivo corresponde á la misma, y añade que en su opinion, vistas las disposiciones de la ley, y sobre todo la Real orden de 20 de Enero recaída en méritos de este mismo expediente, no es posible acceder á la remision solicitada por el Gobernador de la provincia.

El Sr. Soler (D. A.), expone que nada significa para él la remision de este ó cualquier otro expediente que se reclame, pero que amante como es del prestigio y decoro de la Corporacion á que pertenece, no puede menos de desear que todas las Autoridades giren dentro del círculo que la ley les marca, de un modo independiente y sin invadir atribuciones que no les correspondan. Con arreglo á los diferentes artículos que cita y lee de la ley orgánica provincial y muy particularmente del 30, 48, 50 y 89, opina que el asunto sobre que versa el expediente pedido es de la exclusiva competencia de la Diputacion, sin que se establezca contra sus resoluciones

mas recurso que el contencioso-administrativo, ante la Audiencia del territorio; añade que el Gobernador no puede suspender el acuerdo tomado aun cuando se hubiere infringido la ley, ni es tampoco llegado el caso de exigir responsabilidad, aun cuando en ella pudiera haberse incurrido; en su virtud propone que con todo el respeto debido se conteste al Sr. Gobernador no es posible remitirle el expediente que ha reclamado. El Sr. Miró dice que se le ofrece una duda, pues quizá con arreglo al art. 49 de la ley, podrá el Gobernador suspender el acuerdo dictado. El Sr. Magriñá contesta que el art. 48 determina los casos en que el Gobernador puede suspender un acuerdo tomado por la Diputacion en cualquiera de los asuntos á que se refiere el 46 y para que tenga lugar en estos lo que dispone el 49, debe preceder la reclamacion del interesado, pero en el asunto que es objeto de la cuestion no hay mas recurso que el concedido por el art. 30, y cuando este se interponga, será cuando proceda la remision pedida, cuya doctrina de un modo claro y patente confirma la Real orden de 20 de Enero ántes citada, consignando que las leyes electoral y orgánica provincial no atribuyen á los Gobernadores facultad alguna para intervenir en la constitucion de la Diputacion ni en lo que con ellas tenga relacion, que á estas corresponde resolver en definitiva cuantas dificultades ó cuestiones se susciten sobre la validez ó nulidad de las actas y que contra su definitiva resolucion solo cabe el recurso contencioso, sin que el Gobernador tenga facultades para suspender tales acuerdos; por todo lo cual opina como el Señor Soler que no debe remitirse el expediente pedido.

A instancia de varios Sres. Diputados es leida la Real orden de 20 de Enero ántes mencionada, y en su vista la Diputacion acuerda por unanimidad contestar al Sr. Gobernador en los

términos propuestos por los Sres. Soler y Magriñá.

Se dá cuenta de una comunicacion elevada por D. José Moragas, dimitiendo, por motivos de salud, el cargo de Vocal de la Junta de Instruccion primaria para que fué elegido en sesion del día 18. La Diputacion admite esta renuncia y habiéndose procedido á votacion secreta, para reemplazar la vacante, en la que han tomado parte los veinte y cinco señores asistentes, ha ofrecido el siguiente resultado:

D. Antonio de Magriñá...	13	votos.
» Bernardo Soler.....	10	»
Papeletas en blanco.....	2	
<i>Total de votos emitidos.</i>	<u>25</u>	»

Queda elegido Vocal de la Junta provincial de instruccion primaria, D. Antonio de Magriñá.

Presentadas las cuentas de caudales rendidas por el Depositario, correspondientes á los períodos ordinario y adicional ó de ampliacion del ejercicio económico de 1870 á 71, el Sr. Presidente ha consultado á la Diputacion si para que tenga efecto lo dispuesto en el art. 86 de la vigente ley provincial deberá considerarse como mayoría suficiente el número de veinte Diputados, mitad mas uno de los que hoy se hallan en ejercicio por encontrarse tres distritos sin representacion. La Diputacion acuerda resolver esta duda en sentido afirmativo, atendido el texto literal de las disposiciones legales referentes á esta materia. A seguida el Sr. Mestre dice que despues de haber examinado las cuentas presentadas no ha encontrado en ellas el menor defecto ni reparo alguno que oponer; por lo que, visto el informe de Contaduría y el acuerdo tomado por la Comision con fecha 11 de Marzo anterior, cree que pueden ser aprobadas definitivamente. El Sr. Vicepresidente de la Comision provincial añade que esta las ha examinado con el mayor detenimiento y escrupulosidad y no solo las encuentra plenamente justificadas sinó que tiene el gusto de consignar que se han obtenido economías de gran consideracion despues de haberse cubierto todos los servicios provinciales: manifiesta además que se han cumplido los trámites previos que exigen los artículos 83 y 84 de la ley, por todo lo que ha propuesto su aprobacion definitiva, excitando sin embargo el celo é interés de todos los Señores Diputados para que expongan sobre ellas lo que tengan por conveniente ó se les ofrezca, en vista del exámen que sobre las mismas han podido hacer. El Sr. Magriñá, atendido á que ningun Diputado pide la palabra, propone su probacion en votacion nominal, por considerarlo así indispensable. El Sr. Lopez y el Sr. Miró creen escusada la votacion no habiendo habido nadie que haya tomado la palabra en contra. El Sr. Rosset pide que conste han sido aprobadas por unanimidad. El Sr. Miró contesta que no duda resultará así del acta, en la cual figurarán tambien los nombres de los veinte Diputados que han asistido á esta se-

sion, la excitacion hecha por el Señor Presidente y la reseña fiel y exacta de lo sucedido, con el acierto que se complace en reconocer en el Jefe de la Secretaría, encargado de su redaccion. Quedan por tanto aprobadas definitivamente las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1870 á 71 por el voto unánime de los veinte Sres. Diputados, que además de los cinco vocales que componen la Comision provincial, han asistido á la sesion y se hallan presentes en este momento.

Puesto á discusion el presupuesto ordinario de esta provincia para el próximo año económico de 1872 á 1873, presentado por la Comision provincial con arreglo á lo prevenido en el artículo 80 de la ley, se ha leído ante todo el estado comparativo que demuestra las diferencias en más y en menos introducidas con respecto al que en la actualidad rige.

Leído asimismo el capítulo 1.º, seccion 1.ª, epígrafe «Administracion provincial, cuyo importe asciende á 43.250 pesetas, el Sr. Magriñá propone un aumento de 250 pesetas, artículo 1.º, para ocurrir al gasto que ofrece el alumbrado por gas recientemente introducido en este Palacio provincial. Así se acuerda.

El art. 2.º importante 4750 pesetas es aprobado por unanimidad.

Sobre el art. 3.º «Comisiones especiales» pide la palabra el Sr. Magriñá proponiendo se reduzcan á 200 pesetas los gastos de la Comision de monumentos, en atencion á los pocos á que tiene que ocurrir, y despues de algunas esplicaciones dadas á solicitud del Sr. Miró, se acuerda de conformidad.

Sin discusion es aprobado el art. 4.º su importe 5.500 pesetas y la totalidad del cap. 1.º que con las reformas acordadas sumará 43.200 pesetas en vez de las 43.250 consignadas en el proyecto.

Cap. 2.º «Servicios generales.»—Son aprobados sin debate los artículos 1.º y 2.º

Al aprobarse el tercero el Sr. Magriñá propone que la subasta del *Boletín oficial* se anuncie en la provincia de Barcelona, y que en el pliego de condiciones se consigné la obligacion de facilitar tambien gratis un ejemplar al Ingeniero Gefe de caminos. Así se acuerda, despues de observar el señor Presidente que ha sido una omision involuntaria de copia. El Sr. Mestre pide se obligue al contratista á publicar con puntualidad los índices correspondientes, y el Sr. Presidente contesta que sobre este particular ha dictado ya un acuerdo severo la Comision provincial.

Art. 4.º De conformidad con lo propuesto por el Sr. Magriñá se suprime la partida de 1.000 pesetas consignada para ocurrir á los gastos que puedan ocasionar las elecciones de Diputados provinciales, la que se considera innecesaria.

Art. 5.º Aprobado sin debate.

Es aprobada la totalidad del capítulo 2.º que queda reducida á 31.865

pesetas en vez de las 32.865 fijadas en el proyecto.

Cap. 3.º «Obras públicas de carácter obligatorio.»—Aprobado por unanimidad dicho capítulo, importante 1.500 pesetas.

Cap. 4.º «Cargas.»—Asciende á 210 pesetas y sin discusion es aprobado, recomendando el Sr. Magriñá se exija la correspondiente fé de vida á las personas que disfruten pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.

Cap. 5.º «Instruccion pública.»—Suma 112.927 pesetas.

Art. 1.º Es aprobada la cantidad á que asciende el presupuesto especial de la Junta provincial del ramo con el aumento de 500 pesetas acordadas para premios, en sesion de ayer, y por tanto suma dicho art. 11.475 pesetas.

Art. 2.º «Instituto y Colegio de internos.»—81.422 pesetas.

El Sr. Soler (D. Antonio) impugna la partida de 2.250 pesetas, consignadas para el sueldo de un profesor de dibujo y su ayudante, pues segun tiene entendido esta clase se halla establecida por el Ayuntamiento de la capital, y aun cuando se dá en el Instituto, no es del Instituto ni constituye una enseñanza oficial sino de lujo y adorno; por cuyas razones el Ayuntamiento solo es el que debe sostenerla por satisfacer únicamente á intereses locales que no deben venir á cargo de la provincia con perjuicio de los demás pueblos; otra cosa fuera, añade, que esta enseñanza debiera darse por disposicion de la ley y no cree que así sea desde el momento en que ocurren á ella el Ayuntamiento y la Diputacion.

El Sr. Magriñá sostiene que dicha enseñanza es inherente al Instituto provincial y de ella se utilizan no solo los hijos de la capital sino todos los de la provincia que á ella vienen á cursar.

El Sr. Miró, despues de elogiar el celo que demuestra el Sr. Soler en todo cuanto se refiere á los intereses de la ciudad que representa, consigna que tampoco él por su parte puede dejar pasar desapercibidos los de la capital que le eligió para desempeñar el puesto que ocupa. Contesta que no puede ni debe suprimirse la partida impugnada; que el Ayuntamiento sostiene una escuela de dibujo con fondos propios sin que le sea preciso el auxilio de la provincia á cuyos hijos sin distincion aprovecha la enseñanza que allí se dá, desde el momento que por convenio con la Diputacion que le paga el Ayudante auxiliar se agregó al Instituto y que estas razones son mas que sobradas para desestimar la peticion del Sr. Soler.

El Sr. Magriñá añade que la enseñanza de dibujo figura en una de las agrupaciones convenidas entre el Gobierno y la Diputacion al proponer aquel y aceptar ésta la nivelacion de su Instituto, lee al efecto varios documentos que constan en el expediente instruido con este motivo y despues de citar el gran número de alumnos concurrentes á esta cátedra, recuerda á la Diputacion que con arreglo al

art. 46 de la ley provincial en este asunto debe atemperarse á la legislacion especial vigente para el ramo sobre el cual se debate.

El Sr. Soler replica insistiendo en la supresion de la mencionada cantidad, siempre que por la ley no sea obligatoria la enseñanza á que se dedica, pues tiene dudas sobre el particular. Al propio tiempo combate tambien la existencia del Colegio de internos, con el que, segun espone, solo favorece la provincia intereses privados y de un orden secundario.

El Sr. Miró contesta que el Colegio de internos debe sostenerlo la provincia como hasta de ahora ha venido haciéndolo como un servicio inherente al Instituto, cuyo objeto es amparar, proteger é instruir no sólo á la juventud de la capital sino á la de la provincia entera, añadiendo que su existencia ningun quebranto produce, ni en nada perjudica los fondos provinciales, porque estando como está nivelado su debe y su haber tiene vida propia, subsistiendo por si mismo.

El Sr. Lopez pide se vote la proposicion del Sr. Soler, pero sin reserva ni condicion alguna. El Sr. Soler arguye que la condicion introducida es hija de las dudas que se le han ofrecido, pero despues de las observaciones que se han hecho por los demás Sres. Diputados da por retirada su proposicion. Quedan por tanto aprobadas estas partidas que con el aumento de 200 pesetas acordado en sesion de ayer para premios á los alumnos sumarán 81.622 pesetas.

Son aprobados sin discusion los artículos siguientes:

3.º «Presupuestos especiales de las escuelas normales de Maestros y Maestras.»—17.175 pesetas.

4.º «Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.»—2.000 pesetas

5.º «Academia de Bellas artes.»—Sin Consignacion.

6.º «Fomento y conservacion de la Biblioteca provincial.»—500 pesetas.

7.º «Id. id. del Museo provincial.»—855 pesetas.—Sobre esta partida ha tomado la palabra el Sr. Magriñá manifestando que en su concepto es excesiva.

Es aprobada la totalidad del cap. 5.º importante 113.627 pesetas con las adiciones hechas al art. 1.º y 2.º

En este estado y transcurridas con exceso las horas de sesion se ha acordado prorogarla hasta terminar la discusion del presupuesto.

Leído el cap. 6.º epígrafe «Beneficencia» es aprobado el presupuesto especial de la casa de Misericordia de esta ciudad importante 32.556 pesetas 50 céntimos, á cuya suma deberán añadirse otras 6.750 á que ascienden 50 pensiones de lactancia que la provincia abonará á padres pobres achacosos que no puedan atender á la subsistencia de sus hijos y caducarán cuando el favorecido de estos cumpla 18 meses de edad. La Comision provincial queda encargada de regularizar este servicio. Suma el art. 2.º con este aumento 39.306 pesetas 50 céntimos.

A petición de los Sres. Miró y Magriñá se acuerda escitar el celo de la Sección especial que se halla al frente de la casa y del Director de la misma para que estudien los medios de aumentar los ingresos bajo el concepto de limosnas, socorros etc., ya colocando mesas en diferentes iglesias durante las funciones de semana Santa como se practica en otras capitales, ya continuando la cuetacion que periódicamente hacian antes los niños albergados, en las casas particulares, muchas de las cuales están dispuestas á hacer donativos.

El Sr. Andreu recomienda asimismo se procure establecer talleres, fomentar el trabajo, hacer que los acogidos se ocupen en tareas que redunden en beneficio del Establecimiento, y apoyando las ideas vertidas por el Sr. Soler, que se adquieran los alimentos al por mayor ó por quincenas al menos, pues de lo contrario es imposible ni obtener economías, ni administrarse bien aquel asilo.

Con este motivo dice el Sr. Presidente que todo lo relativo al gobierno interior del mismo corre á cargo de la Comisión especial á la que se concedieron amplias facultades por el reglamento aprobado, razon por la cual ni el ni la Comisión permanente han creído debian acordar cosa alguna.

El Sr. Soler contesta que por encima del Reglamento está la Diputación y esta debe enmendar los defectos que se hayan notado en su aplicacion, pues uno de sus mas sagrados y delicados deberes es velar por el buen orden y recta administracion de los establecimientos benéficos que á su cargo tiene.

El Sr. Magriñá pide se nombren suplentes á dicha Comisión ó sea la 4.ª, pues ausentes todos sus individuos es imposible que se ejerza la vigilancia debida y tan necesaria segun es de ver por el curso de este debate. El Sr. Soler propone lo sean todos los Diputados residentes en la capital, los cuales cree que estableciendo un turno deberian encargarse de visitar diariamente aquella Santa Casa á fin de inspeccionar su marcha, vigilar su administracion y resolver ó proponer lo que con su buen criterio consideren mas acertado. Los Sres. Miró, Lopez, Andreu y Magriñá contestan que aceptan con sumo gusto la mision que se les confia. Los Sres. Padró y Roset, Vocales de dicha Sección, aceptan la idea y agradecen el ofrecimiento hecho por sus compañeros residentes en Tarragona. La Diputación acuerda en el sentido propuesto por el Sr. Soler.

Tambien es aprobado el importe del presupuesto especial de la Casa de Misericordia de Tortosa que suma 16.108 pesetas 20 céntimos.

Art. 4.º «Presupuetos especial de la Casa de Expósitos de esta capital.»—Viene con una consignacion de 118,644 pesetas 20 céntimos, á cuya suma, segun acuerdos tomados en la sesion del dia 23, deben aumentarse los créditos reconocidos á favor de D. Juan Barnils, Tomás Punzoda y otros, en la parte señalada ó sea por mitad, previa rebaja del 20 por ciento, de modo que sien-

do el primero de 6.420 pesetas 9 céntimos y el de los segundos de 1979 con 22, ofrece dicho artículo un total de 127.044 pesetas 21 céntimos.

Los Sres. Padró, Soler, Miró y otros impugnan seriamente las cantidades que aparecen consignadas para alumbrado de gas y adquisicion de combustible, criticando el descuido que se nota en esta parte, con grave perjuicio de los intereses provinciales. El señor Magriñá propone que se arregle y ponga en uso la cocina económica que hay en el Establecimiento; que se calcule si sería mas acertado celebrar un contrato con la empresa del gas para que el alumbrado resultara mas barato, y se acuerda recomendar á la seccion especial la mayor economía y el posible cuidado en los servicios de la casa.

A petición del Sr. Magriñá se acuerda tambien consignar el aumento de 360 pesetas para contar con seis amas internas en vez de las cuatro que existen hoy para lactar á los expósitos.

El Sr. Soler Clariana impugna asimismo la partida de 875 pesetas consignada para atenciones de culto y clero, toda vez que siendo el Director un capellan, nada absolutamente debe percibir por sus servicios espirituales á la casa, razon de economía que en su concepto debió tenerse presente al hacerse su nombramiento. Añade el Sr. Magriñá en corroboracion de esta idea que el único servicio á que debe atender la Diputación es el provincial, y por tanto, la misa para los acogidos debe celebrarla el capellan Director, corriendo á cargo de los particulares que las pidan las demás funciones que tengan lugar en la casa.

A petición de varios señores Diputados se presentan por el gefe de Contaduría las cuentas referentes á los gastos de esta partida en el presente año, y al observar se repiten en ellas las misas de hora, que el profesor de música cobra por las funciones á que asiste, no obstante de tener sueldo como empleado de la casa, y otros particulares, lo mayoría de los Diputados y en especial los señores Soler, Magriñá y Miró, califican de un modo muy grave y severo lo que está pasando en la casa de que se trata, pues así como se aducen obligaciones impropiedades, no se da cuenta ni justifican los ingresos ordinarios, cuyo paradero se ignora, y con los cuales, especialmente el importe de las sillas alquiladas en la iglesia, limosnas en el cepillo, salidas de la banda y otros, se compensarian en gran parte algunos gastos.

Por fin se acuerda consignar para culto y clero la cantidad de 250 pesetas y que se llame la atencion de la Comisión especial sobre los abusos notados para que vigilando cual es debido la contabilidad del Establecimiento se eviten y corrijan. El Sr. Nolla pide que conste su voto en contra de esta rebaja acordada.

Con las variaciones introducidas en esta discusion queda fijado el presupuesto de gastos de la Casa de Expósitos de Tarragona en 126.779 pesetas con 21 céntimos.

Es aprobado el de la Casa de Tortosa importante 45.281'20, de modo que todo el cap. 3.º «Beneficencia» suma 227.475 pesetas 11 céntimos ó sea con un aumento de 14.885'41 sobre las 212.590'40 á que ascendia el proyecto presentado por la Comisión provincial.

Cap. 7.º «Correccion pública.»—No hay consignacion.

Cap. 8.º «Imprevistos.» 7.500 pesetas. Aprobado sin discusion.

Sección 2.ª «Gastos voluntarios.»

Cap. 1.º «Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.»—Nada tiene consignado.

Cap. 2.º «Carreteras.»—Se consig-nan 35.356 con 25 para atender á la conservacion de las carreteras de Valencia á Castellon y Réus á Vilaseca, personal de la seccion y adquisicion de acópios, á cuya suma deben añadirse otras 500, aumento de sueldo acordado en sesion del dia 22 para el sobrestante de caminos D. José Miguel Fontanilles.

Leida la Memoria presentada por la Direccion facultativa del ramo, en la cual se pide un crédito de 62.890 pesetas para atender al servicio de conservacion, es brevemente apoyada por los señores Soler (D. A.) y Magriñá, en vista de cuyas observaciones se acuerda como se pide; esto es, añadir las 10.000 pesetas consignadas, á las 52.890, con cuyos aumentos sumará el art. 1.º del cap. 2.º 88.746 pesetas 25 céntimos.

Art. 2.º «Caminos provinciales y vecinales.»—Tiene consignadas 117.777 pesetas 50 céntimos y la Diputación para compensar en parte el aumento crecido hecho en el anterior, rebaja á 80.000 pesetas las 10.000 consignadas para continuar los estudios de proyectos, construccion, reparacion y conservacion de los caminos provinciales y vecinales, quedando en su virtud reducido este artículo á 97.777'50 y todo el cap. 2.º á 186.523 con 75 en vez de las 153.133'75 con que venia redactado.

El Sr. Soler (D. A.) aprovecha esta oportunidad para recomendar se activen las gestiones convenientes á fin de obtener un arreglo en las cuestiones pendientes con la Junta de carreteras del Principado, y que por la Comisión provincial se estudie el medio de levantar un empréstito para fomentar las obras públicas tan necesarias al desarrollo de la riqueza de los pueblos.

Cap. 3.º «Obras diversas.»—Es aprobado su importe ó sean 79.206 pesetas 8 céntimos.

Cap. 4.º «Otros gastos.»—20.500 pesetas á las cuales debe añadirse la suma de cinco mil mas, subvencion concedida en sesion del dia 22 próximo pasado, para los establecimientos de Instruccion y Beneficencia sostenidos por el Ayuntamiento de Réus.

Contra la partida de 15.000 pesetas, importe de la indemnizacion para los cinco Diputados que forman la Comisión provincial permanente, toma la palabra el Sr. Miró, quien, atendido el precario estado de los fondos, escita á sus individuos renuncien dicha grati-

fication, ó de lo contrario pide á la Diputación acuerde no consignar cantidad alguna para este objeto.

El Sr. Soler (D. A.) usa de la palabra en contra de esta proposicion. Dice que este precepto de la ley, que no puede eludirse, es hijo de las ideas democráticas en que la misma está basada, teniendo por objeto dar entrada y participacion en el desempeño de cargos públicos á personas que de otro modo no podrian desempeñarlos, continuando por tanto la odiosa vinculacion de los mismos en sugetos de cierta posicion social.

El que trabaja, añade, debe ser remunerado ó al menos resarcido de los perjuicios que experimenta y no de otra manera puede exigirse verdadera responsabilidad por sus actos, no de otra manera puede lograrse que los intereses de la provincia estén representados por individuos de las localidades, con talento suficiente para ello, pero con escasos medios propios para residir en la capital decentemente.

El Sr. Miró replica que si bien no rehuye la cuestion se abstiene de seguir al Sr. Soler en el terreno donde quiere conducirla por no molestar á la Diputación, fatigada ya despues de tantas horas como hace que está reunida; repite, sin embargo, que sostiene sus ideas emitidas bajo el aspecto lato del punto que se debate, considerando esta discusion en abstracto y fundado principalmente en el triste estado de la hacienda provincial.

El Sr. Magriñá recuerda que fué uno de los que firmaron la proposicion primera que se presentó con objeto de suprimir las dietas cuando esta Corporacion se constituyó, y por tanto, consecuente con sus ideas, se asocia á las vertidas por el Sr. Miró; añade que los antiguos Diputados nada cobraban, y sin embargo cumplan su mision, pero toda vez que la ley exige se consignen aquellas en presupuesto, propone se fijen en tres mil pesetas, que se distribuirán entre los cinco Vocales, solo como indemnizacion de los exiguos gastos que han de reportarles el cargo que ejercen, segun cálculos que hace.

El Sr. Soler replica, que esto es mezquino é indigno, pues los cálculos hechos por el preopinante son inexactos; hace caso omiso de los perjuicios y con ello se cierra la puerta al mérito del obrero tan digno de ocupar estos puestos si tiene circunstancias para ello como cualquier otro Diputado que cuente con pingües rentas.

El Sr. Estivill, impugnando los cálculos que el Sr. Magriñá se ha permitido hacer, estraña que no haya renunciado los sueldos que ha disfrutado para llevar á la práctica las teorías que hoy defiende.

El Sr. Magriñá contesta que ahora no se discute el percibo de sueldos, sino el señalamiento de indemnizaciones, punto que cae bajo el dominio de la Diputación.

El Sr. Miró, reconociendo que no puede dejar de consignarse una ú otra cantidad con el objeto de que se ocupa el Cuerpo provincial, se adhiere á la proposicion hecha por el Sr. Magriñá,

El Sr. Vilaret dice que si bien es pobre y de ello no se avergüenza, tampoco se encuentra en el caso de admitir una limosna, por lo que, no pudiendo renunciar la subvencion legal que percibe por acuerdo de la Diputacion, dimite desde luego su cargo de Vocal de la Comision y cede su puesto para que le ocupe quien se preste á desempeñarle sin remuneracion.

El Sr. Magriñá replica que no ha tratado de inferir ofensa ni al Sr. Vilaret ni á ninguno de sus compañeros sino solo de proponer la indemnizacion que debe darse á la Comision permanente.

El Sr. Palau objeta que si bien en un principio opinó en contrario y así emitió su voto, hoy no puede menos de reconocer que la indemnizacion es necesaria, bastando apenas á cubrir ciertos gastos indispensables, sin contar los quebrantos y perjuicios que se ocasionan al Diputado que ha de abandonar sus propios intereses por cuidar los de la provincia.

Declarado el punto suficientemente discutido y pedida votacion nominal, es aprobada la partida discutida por diez y seis votos contra siete, en esta forma: Señores que dijeron *si*: Estivill, Vilaret, Roset, Soler (D. B.), Vidiella, Ferré, Galcerán, Robert, Nolla, Mestre, Pasanau, Soler, (D. A.), Padró, Serra, Ciurana, Sr. Presidente; total 16. Señores que dijeron *no*: Magriñá, Andreu (D. D.), Aragonés, Vaquer, Andreu (D. N.), Lopez, Miró; total 7.

Es leida la partida de 1.750 pesetas consignada en presupuesto para gastos de escritorio, viages y dietas del Inspector de instruccion primaria. El Señor Miró pregunta si la ley manda abonar estos gastos; el Sr. Soler (D. A.) contesta en sentido afirmativo añadiendo no debe rebajarse, pues es de esperar que la Junta provincial del ramo ni el Inspector abusen lo mas mínimo y si bien á esto se objeta que el sistema de dietas en general se presta á grandes extralimitaciones, se aprueba por fin la cantidad propuesta.

Queda aprobado todo el cap. 4.º su importe 25.500 pesetas, de forma que importando 663.681 pesetas 93 céntimos el proyecto presentado por la Comision provincial, resulta el discutido con 716.606 pesetas 94 céntimos ó sea con un aumento en los gastos de 52.925 pesetas 1 céntimo.

Presupuesto de ingresos.—Seccion 1.ª—Ingresos ordinarios.

Cap. 1.º «Rentas y censos de la provincia» 4.503 pesetas 33 céntimos.—Aprobado sin debate.

Cap. 2.º, 3.º, 4.º y 5.º no hay consignacion.

Cap. 6. «Instruccion pública» 41.500 pesetas, 25 céntimos.—Aprobado.

Cap. 7. «Beneficencia»—10.850.—Aprobado.

Suman los 7 capítulos de la Seccion 1.ª: 56.853'25.

Seccion 2.ª—Ingresos extraordinarios.

Cap. 1.º «Reparto entre los Ayuntamientos para cubrir el déficit.»—La Comision traia consignada la suma

de 580.000 pesetas, pero atendido el aumento de los gastos que ha resultado en esta discusion, se acuerda aumentarla con 45.000 pesetas necesarias para cubrir aquellos, por manera que dicho reparto deberá girar sobre la base de 625.000 pesetas.

Cap. 2.º «Arbitrios.»—150 pesetas.—Aprobado.

Total de la Seccion 2.ª, 625.150 pesetas.

De modo, que importando 637.003 pesetas 58 céntimos el proyecto de presupuesto de ingresos y aumentado con 45.000 mas queda fijado en 682.003 pesetas 58 céntimos.

Resultado total:

Presupuesto de gastos.. 716.606'94
Presupuesto de ingresos. 682.003'58

Déficit..... 34.603'36

ó sea una diferencia en más sobre el déficit del proyecto presentado por la Comision provincial de 7.925 pesetas con 1 céntimos.

Hecha por el Sr. Presidente la pregunta de si se aprobaba definitivamente la totalidad del presupuesto ya discutido y votado por capítulos y artículos, se pidió que la votacion fuese nominal, y practicada ofreció el resultado siguiente:

Señores que dijeron *si*: Estivill, Vilaret, Magriñá, Roset, Soler (D. B.), Vidiella, Ferré, Galcerán, Robert, Nolla, Mestre, Pasanau, Soler (D. A.), Padró, Serra, Ciurana, Sr. Presidente; total, 17.

Señores que dijeron *no*: Andreu (D. D.), Aragonés, Miró, Andreu (D. N.), Lopez, Vaquer; total 6.

Y considerando que no se ha reunido en la precedente votacion la mayoría que exige el art. 80 de la vigente ley provincial, el Sr. Presidente manifiesta que no puede darse por definitivamente aprobado el presupuesto ordinario para el año económico de 1872 á 73.

Algunos Sres. Diputados piden que se prorogue el número de estas sesiones, impetrándose la vènia del Gobernador de la provincia. Otros se oponen á ello y el Sr. Mestre recuerda su mocion para que tuvieran lugar dos sesiones diarias, lamentando la falta de asistencia de algunos Diputados que con perjuicio de los otros impidió los dias últimos tener sesion. El Señor Miró, dándose por aludido, contesta que si ha faltado algun dia ha sido por hallarse enfermo como así lo ofició á la Presidencia. El Sr. Mestre replica que lo mismo se ha referido á él que á los demás que faltaron, siendo causa de que los Diputados forasteros hayan tenido que prorogar inútilmente su permanencia en la capital. El Sr. Soler (D. A.), dice que no es oportuno prorogar las sesiones atendido el cansancio de la Corporacion, la cual puede reunirse extraordinariamente si la Comision lo juzga necesario.

El Sr. Presidente pregunta si para evitar retrasos en el servicio se declaran ejecutorios los acuerdos tomados hoy. La Diputacion acuerda en sentido afirmativo, despues de consignar el

Sr. Miró que se reserva hacer uso del derecho que le concede el art. 46 del Reglamento, para hacer constar en el acta las razones que ha expuesto combatiendo la consignacion para los Vocales de la permanente.

En este estado y siendo las doce y cuarto de la noche se ha levantado la sesion.

Nota.—El Diputado Sr. Miró no ha hecho uso del derecho que dijo reservarse al terminar esta sesion.

Tarragona 20 de Mayo de 1872.—Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2298.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Debiéndose proveer por concurso una plaza de peon caminero con destino á la conservacion del trozo 3.º de la carretera provincial de la de Santa Bárbara á la Cènia á la de Vinaróz á la Venta nueva por Uldecona y Alcanár dotada con el haber anual de 638 pesetas 75 céntimos, esta Comision ha acordado anunciarla en este periódico oficial á fin de que los que se consideren con la aptitud necesaria para el desempeño de dicho destino, puedan presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaria de la Diputacion provincial en el término de doce dias á contar desde el en que se publique el presente anuncio.

Tarragona 1.º de Agosto de 1872.—El Vicepresidente accidental, José María Serra.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2299.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Seccion de Intervencion.

Desde el dia 10 del actual queda abierto el pago de la mensualidad de Junio de este año á las clases pasivas en la forma siguiente:

Dia 10. Cesantes, Jubilados y Exclaustrados que hayan jurado la Constitucion.

Dia 12. Montes-pios civiles y militares.

Dia 13. Pensiones remuneratorias.

Dia 14. Retirados de guerra y Marina.

Dia 16. Pensionados por cruces.

El pago de esta mensualidad quedará definitivamente cerrado el dia 22 del actual, desde cuya fecha dejarán de abonarse á los que no se hayan presentado á percibirlo.

Tarragona 5 de Agosto de 1872.—Federico Pelayo.

Núm. 2300.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Pont de Armentera.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este dis-

trito para el próximo año económico de 1872 á 73, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de esta provincia, durante los cuales se oirán las reclamaciones que se presenten; en la inteligencia que finido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa y atendible que sea.

Pont de Armentera 4 de Agosto de 1872.—El Alcalde, Benito Garriga y Martí.

ANUNCIOS.

DOCUMENTOS

para los Juzgados municipales, que se hallan de venta en la imprenta de Don José Antonio Nel-lo, calle de la Union, esquina á la Rambla de San Juan, Tarragona.

PARA EL MATRIMONIO CIVIL.

Manifestacion escrita y expediente completo con el diligenciado correspondiente de los que intentan contraer matrimonio. Cada doce ejemplares, 18 rs.

Edictos anunciando la intentada celebracion del matrimonio; en papel de oficio. La docena, 6 rs.

Certificacion de no haberse presentado denuncia de impedimento. Doce ejemplares, 3 rs.

Oficios de remision de Edictos. Veinticinco ejemplares, 6 rs.

Oficios de acuse de recibo y manifestacion de su resultado. Veinticinco ejemplares, 6 rs.

IMPRESOS PARA OTROS SERVICIOS.

Declaracion de nacimiento.—Cada veinticinco ejemplares, 6 rs.

Parte de defuncion.—Veinticinco ejemplares, 6 rs.

Licencias ú órdenes para dar sepultura á los cadáveres.—El ciento, 10 rs.

Certificados que expiden los facultativos de haber examinado los cadáveres.—El ciento, 10 rs.

Estados mensuales de juicios verbales y de conciliacion.—Cada docena, 6 rs.

Papeletas para demandar á juicios verbales y de conciliacion. Son duplicadas para unir al expediente y para remitir la otra á la parte demandada.—Cada 25 pares, en papel de hilo, 8 rs.

Fés de existencia que expiden los Jueces municipales para las clases pasivas.—Cada cien ejemplares, 14 rs.

Fés de existencia y certificacion de estado para las señoras que disfrutan sueldo del Estado.—El ciento, 14 rs.

Informe que reclama el Juzgado municipal á la Alcaldía, acerca de la existencia y domicilio de los individuos de clases pasivas.—El ciento, 10 rs.

Todos los documentos anteriores se sirven por correo, sin aumento de precio.—El pago se hace en libranzas del giro mútuo y sellos de correo.

Se abrirá cuenta á los que se obliguen satisfacer, por trimestre, el importe de los impresos que pidan con el sello del Juzgado y V.º B.º del Sr. Juez municipal.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.